



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.128
(Octubre 18)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN JURADO PARA LA
REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN DE CALI EN LOS TERMINOS DELARTICULO 2.2.1.2.1.3.17 DEL
DECRETO 1082 DE 2015

El Director del Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Reglamentarias conferidas por el Decreto No. 1082 de 2015, Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, y

CONSIDERANDO:

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El artículo 2 ibídem establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte el Artículo 209 reglamenta la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la CN, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de: Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias en el Capítulo I Subcapítulo 7, artículo 76, establece que el Departamento Administrativo de Planeación es un organismo principal del sector central con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. En el artículo 77, indica que este organismo es el encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Distrito de Santiago de Cali en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada en coordinación con los diferentes actores locales, regionales, nacionales e internacionales. El Artículo 79 establece entre otras funciones del Departamento Administrativo de Planeación Municipal las de: “[...]1. Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial.. [...]” .



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.128
(Octubre 18)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN JURADO PARA LA
REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN DE CALI EN LOS TERMINOS DELARTICULO 2.2.1.2.1.3.17 DEL
DECRETO 1082 DE 2015

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0521 del 11 de diciembre de 2020, "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022", que en el artículo 20: Autoriza al Alcalde de Santiago de Cali para "[...] celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018.

El Distrito de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.1041 de diciembre 22 de 2021"Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022”.

El numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, establece que:

“Artículo 24. Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes:

(...) 8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

Así mismo, en su artículo 28, se establecen las facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto, así:

“Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Estas facultades están en cabeza de los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo y directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el Alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto y en las normas que regulen la contratación estatal 1 y demás disposiciones jurídicas.

En todo caso, el Alcalde podrá celebrar contratos a nombre del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.128
(Octubre 18)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN JURADO PARA LA
REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN DE CALI EN LOS TERMINOS DELARTICULO 2.2.1.2.1.3.17 DEL
DECRETO 1082 DE 2015

Parágrafo. El ejercicio de estas competencias estará sujeto a los actos administrativos que expida el Alcalde.”

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital tiene como designio liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Distrito de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales), por lo cual, se requiere contar con personal especializado para cumplir con todas las responsabilidades asignadas a: la Subdirección de Planificación del Territorio, Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, Subdirección de Desarrollo Integral, y a la Unidad de Apoyo a la Gestión.

En el Acuerdo 011 de 2020, "Por el cual se adopta el plan de desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 20 – 2023 UNIDOS POR LA VIDA", el Departamento Administrativo de Planeación ha identificado la necesidad de adelantar la contratación de la prestación de servicios profesionales especializados al Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali, de una persona jurídica como organismo asesor, en la organización y divulgación de la convocatoria, tramite de juzgamiento y adjudicación del concurso de arquitectura a una ronda; con el fin de obtener soluciones a nivel de anteproyecto que permita seleccionar al proponente que desarrollará el diseño urbanístico, paisajístico de iluminación, mobiliario urbano e integración multimodal coordinado con los estudios y diseños técnicos correspondientes, para adelantar el proyecto de Reconexión Urbana Calle 5a – Centro Oeste.

Que el contrato que se realizó con la Sociedad Colombiana de Arquitectos del valle del Cauca, está basado en la ficha BP 26002532 “FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANTIAGO DE CALI”.

Para el objeto del contrato, se requirió de una persona jurídica que pueda “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, REVISIÓN Y APOYO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ETAPAS PARA, REALIZAR LA CONVOCATORIA, TRAMITE DE JUZGAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE ARQUITECTURA A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITA SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO, DE ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO E INTEGRACIÓN MULTIMODAL COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE RECONEXIÓN URBANA CALLE 5a – CENTRO OESTE”. Es así como el Departamento Administrativo de Planeación como entidad contratante requiere adelantar en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015 un concurso de arquitectura a nivel de anteproyecto, en el cual la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca ostenta la calidad de organismo asesor.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.128
(Octubre 18)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN JURADO PARA LA REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE CALI EN LOS TERMINOS DELARTICULO 2.2.1.2.1.3.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Que el día 03 de enero del año dos mil veintidós (2022), la presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca allegó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal la prepropuesta económica para la Ejecución del Concurso de Diseño de anteproyecto arquitectónico en el marco del proyecto RECONEXIÓN URBANA CALLE 5a – CENTRO OESTE.

Entre sus fortalezas se encuentran, ser una asociación de carácter civil, de interés profesional, fundada en septiembre de 1947, definida como Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional en temas de Planeación Territorial, Urbanismo y Arquitectura por Decreto 1782 del 8 de junio de 1954, ratificado por la Ley 64 de 1978, por el Decreto 2623 de 1995.

La Sociedad Colombiana de Arquitectos Valle del Cauca, es una empresa que evidencia a través de su experiencia, su idoneidad y su perfil, que cuenta con el equipo de trabajo asignado para desarrollar el objeto del contrato, lo que permite identificar una visión integral a lo solicitado por la Entidad. Por lo tanto, se debe tener en cuenta la integralidad del equipo de trabajo dispuesto para el proyecto, a razón de que son un equipo conformado por profesionales expertos en el campo a desarrollar. De igual manera cuenta con la experiencia necesaria respecto de este tipo de objetos contractuales a suscribir directamente con entidades públicas.

De esta forma, y teniendo en cuenta que la Sociedad Colombiana de arquitectos, cuenta con la capacidad técnica, jurídica y operacional, la experiencia en los temas requeridos por el Departamento Administrativo de Planeación – Distrito Santiago de Cali, igualmente con talento humano altamente calificado para proveer servicios requeridos por el este organismo, se configuran entonces, los sustentos jurídicos para celebrar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS. El presupuesto destinado para adelantar dicho objeto en los ítems establecidos en el proyecto denominado: BP 26002532 “FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANTIAGO DE CALI”.

El Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali celebró el día 27 de enero de 2022 el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONTRATO No. 4132.010.26.1.376-2022 cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, REVISIÓN Y APOYO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ETAPAS PARA, REALIZAR LA CONVOCATORIA, TRAMITE DE JUZGAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE ARQUITECTURA A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITA SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO, DE ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO E INTEGRACIÓN MULTIMODAL COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE RECONEXIÓN URBANA CALLE 5A – CENTRO OESTE”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.128
(Octubre 18)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN JURADO PARA LA REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE CALI EN LOS TERMINOS DELARTICULO 2.2.1.2.1.3.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que en atención con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.9 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección del concurso de arquitectura intervienen cuatro (4) partes a saber:

1. **La Entidad Estatal promotora.** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI como organismo interesado en adelantar el proceso de selección mediante el concurso arquitectónico.

2. **El organismo asesor.** La SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS DEL VALLE DEL CAUCA (SCA VALLE DEL CAUCA), como ente idóneo en la materia de arquitectura que organiza y diseña los aspectos técnicos del concurso de arquitectura y, actúa como coordinador entre la Entidad Estatal promotora y el jurado calificador, y entre estos con los proponentes.

3. **El jurado calificador.** Es el cuerpo independiente que estudia, califica y recomienda la propuesta más idónea y favorable que se ajusta a las bases del concurso de arquitectura. Al mismo se le aplicarán las siguientes disposiciones del Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.17. Composición del jurado calificador. Los miembros del jurado calificador deben ser arquitectos matriculados. La composición del jurado calificador estará integrada de la siguiente forma:

1. **Un (1) arquitecto matriculado en representación de la Entidad Estatal promotora, el cual podrá ser o no servidor público de esa Entidad Estatal.**
2. *Dos (2) representantes de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, nombrados por la Junta Nacional, quienes deberán ser arquitectos matriculados.*
3. *Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos de la regional donde se realice el trabajo objeto del concurso arquitectónico, quien deberá ser arquitecto matriculado.*
4. *Un (1) representante del alcalde municipal, distrital o especial donde se realice el trabajo objeto del concurso de arquitectura, quien deberá ser arquitecto matriculado y servidor público. En caso de que el trabajo materia del concurso cubra más de un municipio, el representante será el del alcalde donde exista la mayor extensión del predio donde se desarrollará el trabajo objeto del concurso de arquitectura.”*

“Artículo 2.2.1.2.1.3.18. Requisitos de los miembros del jurado calificador. Para ser miembro del jurado calificador se debe ser arquitecto matriculado, y con experiencia profesional de cinco (5) años en el tema o materia afines del concurso de arquitectura en el cual se va a ser parte de este jurado calificador”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.128
(Octubre 18)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN JURADO PARA LA REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE CALI EN LOS TERMINOS DELARTICULO 2.2.1.2.1.3.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

“Artículo 2.2.1.2.1.3.19. Selección del jurado calificador. *El jurado calificador debe ser nombrado y conformado antes de la apertura de concurso de arquitectura y su aceptación implica el cumplimiento de las obligaciones consagradas en artículo 2.2.1.2.1.3.13 del presente decreto”.*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR al Arquitecto JEAN PAUL ARCHER BERNAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.780.279 de Cali (V) y Matricula Profesional de Arquitectura No. A76011999-16780279 del Consejo Nacional de Arquitectos, como jurado representante del Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, dentro del Concurso DE ARQUITECTURA A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITA SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO, DE ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO E INTEGRACIÓN MULTIMODAL COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE RECONEXIÓN URBANA CALLE 5A – CENTRO OESTE”.CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONTRATO No. 4132.010.26.1.376-2022

ARTICULO SEGUNDO. El Arquitecto JEAN PAUL ARCHER BERNAL en calidad de jurado representante del Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali en el marco del Concurso DE ARQUITECTURA A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITA SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO, DE ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO E INTEGRACIÓN MULTIMODAL COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE RECONEXIÓN URBANA CALLE 5A – CENTRO OESTE”, deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.20. del Decreto 1082 de 2015, así:

“ **Funciones del jurado calificador:** El jurado calificador debe elegir un presidente entre sus miembros, y si considera necesario o si la Entidad Estatal promotora u organismo asesor lo solicita, podrá asesorarse por especialistas en la materia objeto del concurso público, quienes no participarán en el fallo.

En caso de desintegración del jurado calificador por renuncia, retiro de uno o más de sus miembros, o muerte, la Entidad Estatal promotora o el organismo asesor estarán en libertad de reemplazar los miembros salientes dentro de un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la aceptación de la renuncia, retiro o muerte. Esta facultad de la Entidad Estatal promotora y del organismo asesor podrá extenderse hasta reemplazar totalmente los miembros del jurado calificador, pero sólo por el hecho de la renuncia, retiro o muerte.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0.128
(Octubre 18)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN JURADO PARA LA REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE CALI EN LOS TERMINOS DELARTICULO 2.2.1.2.1.3.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Los miembros del jurado calificador deben asistir por lo menos al ochenta por ciento (80%) de las sesiones de juzgamiento y tomar decisiones siempre por mayoría absoluta de los votos. Todos los miembros del jurado calificador deben asistir a la sesión en la cual se emita el fallo, el cual debe consignarse en el acta del fallo firmada por cada uno de ellos.

El jurado calificador puede otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente ni a la Entidad Estatal promotora ni al organismo asesor.

ARTICULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca, la cual ostenta la calidad de Entidad Asesora del Concurso.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de su publicación en la Página Web del Departamento Administrativo de planeación de Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
Director
Departamento Administrativo de Planeación